

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta-baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, libre de derechos, á D. Tomás Mestre y Pérez, Doctor en Medicina.—Páginas 86.

Ministerio de Fomento:

Real decreto confirmando la providencia apelada del Gobernador de Zaragoza de 9 de Agosto del año actual, y desestimando los recursos de alzada que se indican.—Página 86.

Otro declarando jubilado á D. Antonio Elisequi é Ituarte, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Páginas 86.

Otro ídem íd. á D. Fermín Méndez y Mier, Ayudante mayor de Obras Públicas.—Página 86.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al primer Contramaestre de Puerto D. Benigno Rodríguez Santamaría.—Página 87.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando la Aduana de Algeciras para la importación de patatas procedentes del extranjero y que no sean originarias de América.—Página 87.

Otra resolviendo expediente sobre clasificación de la industria de venta de impermeables.—Página 87.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden á los Gobernadores civiles, referente á la constitución de Tribunales industriales.—Páginas 87 y 88.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden jubilando á D. Miguel Eyaralar Elía, Catedrático de Latín del Instituto de Huesca.—Página 88.

Otra disponiendo que el número de Académicos que en la actualidad componen la Academia de Bellas Artes de Granada se eleve á 24.—Página 88.

Otra disponiendo se convoque á oposición para proveer 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y las demás de igual categoría hasta el día que el Tribunal haga la propuesta.—Página 88.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando la transferencia de la concesión del ferrocarril secundario de Sádaba á Gallur á favor de la Sociedad ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Sádaba á Gallur.—Página 88.

Otra disponiendo se abra un concurso de proyectos para la construcción del ferrocarril de Puertollano á Córdoba.—Páginas 88 y 89.

Otra ídem íd. íd. para la construcción del ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Orusco por Mondéjar á Cifuentes.—Página 89.

Otra disponiendo se continúen por Administración las obras del camino vecinal de Algemesi á Susca.—Página 89.

Otra ídem íd. íd. las obras del ídem íd. de Cárcagente á la carretera de Silla á Alicante á Real.—Página 89.

Otra ídem íd. íd. las obras de reparación del ídem íd. de Villarejo de Salvanes á Valdelaguna.—Página 89.

Administración Central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado.—Página 89.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Anunciando concurso para proveer las plazas de Peritos, Inspectores de buques de las provincias marítimas de Ibiza, Menorca y Sevilla, así como las de Suplentes de Almería, Bilbao, Gijón, Ibiza y Melilla.—Página 89.

Aviso á los Navegantes.—Grupos 284, 285 y 286.—Página 90.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior. Anunciando se considera amenazado de la propagación de la peste el territorio del Gobierno de Astrakán, por la existencia de la misma en Zavietny (distrito de Tchernoiarsk), en el radio de Bokink (distrito de Tzarevsky) y en el pueblo de Djanibek (Estepa Kirgisky), Rusia.—Página 91.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición para proveer 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y las demás de igual categoría y grado que vagen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta.—Página 91.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (León).—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso de Agosto último.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Septiembre último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL. Pliego 35.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Tomás Maestre y Pérez, Doctor en Medicina,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, libre de derechos.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vistos los once recursos de alzada interpuestos por otros tantos terratenientes del término de Calatayud, contra la providencia dictada en 9 de Agosto de 1912 por el Gobernador de la provincia de Zaragoza con presencia de las Hojas de toma de datos de los peritos en el expediente de expropiación forzosa de terrenos, incoado por la Compañía Aragonesa de Minas con el objeto de instalar una línea aérea de transporte para el servicio de las minas de hierro que posee en los términos de Tierga é Illueca; en cuya providencia se desestiman las diversas reclamaciones de los apelantes relativas á la necesidad de la ocupación de sus fincas:

Vistos los artículos 14 al 19 y los 23, 42 y 55 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y los 19 á 26 y 71 del Reglamento para su aplicación, así como la Real orden de 24 de Junio de 1903:

Considerando:

1.º Que la adquisición total de las fincas, que sólo se precisan parcialmente, significaría para el expropiante la desaparición de todo beneficio de la Ley, cuyo artículo 23 no tiene el alcance que los recurrentes pretenden asignarle, sino simplemente el de determinar que la manifestación del perito excluye toda controversia sobre la conveniencia para el propietario de la finca de la adquisición

total; pero en modo alguno que haya de pasarse por lo que el perito indicado diga.

2.º Que en lo relativo al recurso interpuesto sobre la necesidad de medios de protección en los pasos de fincas particulares, no puede desconocerse la dificultad de obligar al expropiante á establecerlos, pues equivaldría á imponerle cargas onerosísimas en terrenos cuya propiedad adquiere, y que, por otra parte, los peligros que ofrece el relativamente escaso tránsito por estos caminos de uso privado pueden atenuarse considerablemente con la más elemental precaución, puesto que el cruce habrá de hacerse aprovechando los interesados los intervalos entre los baldes ó vagonetas, y totalmente no habrían de desaparecer con los medios de protección usuales; siendo, por consiguiente, sólo dignas de atención las razones que se alegan para los operarios que han de estar permanentemente ó durante algún tiempo bajo la línea aérea, por lo que parece justo trasladar los servicios que prestan á otros lugares exentos de peligro ó con menor riesgo, abonándose por el expropiante la indemnización que por ello corresponda.

3.º Que la mayor parte de las razones que se alegan y de las soluciones que se proponen en el recurso de D. Eduardo Ibarra han sido ya desestimadas por Real decreto de 10 de Mayo del corriente año, y no parece justo obligar al expropiante á dejar libre el paso por toda una faja, cuya adquisición satisface, cuando al servicio de la industria es suficiente el paso que por la providencia apelada se concede.

4.º Que los beneficios de la ley de Expropiación forzosa no pueden en modo alguno limitarse á la superficie estrictamente necesaria para el tendido del cable, sino que ha de ampliarse á aquellos terrenos necesarios para su construcción, vigilancia y reparación, y en este concepto resultaría altamente perjudicial á la explotación minera negar el derecho á la ocupación de los caminos que se solicitan, aun cuando, como en el informe del Ingeniero de Minas se indica, pudiera en el presente caso dejar de construirse, transportando á lomo muchas de las piezas, pues esto equivaldría á encarecer considerablemente la ejecución y á dificultar en todo instante las inevitables expropiaciones.

5.º Que por la naturaleza de los transportes aéreos pueden respetarse perfectamente las defensas establecidas por los propietarios de los terrenos, y carece, por consiguiente, de fundamentos el recurso interpuesto por D.ª Ana y D.ª Eugenia Muñoz, puesto que si se causa algún perjuicio, habrá, no obstante, de determinarse en el justiprecio como en la providencia apelada se dispone.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar la providencia apelada del Gobernador de la provincia de Zaragoza de 9 de Agosto del corriente año, desestimando en su consecuencia los recursos de alzada, en lo que se refieren á los presentados por D.ª Josefa Zabado, D. José Braulio Antón, D. León Bonel, D. Sixto Celorrio, D. Paterno García, don Mariano Ena, D. Malaquías Marco, D. Enrique Vicente, D. Eduardo Ibarra, doña Ana y D.ª Eugenia Muñoz, los cuales podrán en el período de justiprecio hacer valer sus derechos y reclamar las indemnizaciones que proceda por los perjuicios que sus fincas sufran, desestimando asimismo el recurso interpuesto por doña Francisca Blas, en lo que se refiere á la protección de pasos solicitados, si bien ante el peligro que puede existir para los operarios destinados al lavado de verduras convendrá trasladarlos á otro punto, abonando al expropiante la indemnización que proceda.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Febrero de 1909 y 2 de Agosto de 1905; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, don Antonio Eleicegui é Ituarte, debiendo cesar el 18 del actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Fermín Méndez y Miex, Ayudante Mayor de Obras Públicas, Jefe de Administración civil de tercera clase, que cumple los sesenta y siete años de edad en este día, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta de Recompensas, se ha servido disponer se conceda al primer Contramaestre de puerto, D. Benigno Rodríguez Santamaría, la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo, en vista de la asimilación y consideración de primer Contramaestre de que disfruta, y teniendo en cuenta los trabajos y méritos contraídos en la publicación de la obra titulada «Diccionario ilustrado, descriptivo, valorado, numérico y estadístico de las artes, aparatos e instrumentos que se usan para la pesca marítima en las costas del Norte y Noroeste de España», de que es autor.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1912.

PIDAL.

Señor Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Sociedad El Pequeño Agricultor, solicitando en nombre de la misma se habilite la Aduana de Algeciras para la importación de patatas en igual forma que lo está la Aduana de La Línea:

Resultando que la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes informa favorablemente la petición formulada por la expresada Sociedad, manifestando que el reconocimiento que previene el apartado B de la disposición 12 del Arancel podrá efectuarse por el Delegado que el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz nombre, de acuerdo con el Consejo provincial de Fomento, correspondiente á la antigua Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que por Real orden de 8 de Mayo último se concedió á la Aduana de La Línea igual habilitación que la que se pretende por la Sociedad de que se trata, y que de acceder á lo solicitado por la misma se beneficiarían notablemente los intereses de los agricultores de aquella región, sin que por esto se perjudiquen los de la Hacienda, toda vez que tanto éstos como los de la agricultura quedan suficientemente garantizados con la intervención del personal de los dos Ramos en los despachos del referido artículo:

Vistos el artículo 386 de las Ordenanzas de Aduanas, que prohíbe la importación de patatas procedentes de América,

y los 387 y 388 que determinan las Aduanas por donde podrán introducirse las de los demás países y el reconocimiento á que han de sujetarse para impedir la invasión de enfermedades perjudiciales á la agricultura del país,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se habilite la Aduana de Algeciras para la importación de patatas procedentes del extranjero y que no sean originarias de América, previo el reconocimiento por el Delegado que designe el Gobernador civil de la provincia de acuerdo con el Consejo provincial de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente sobre moción de la Delegación de Hacienda de esta provincia, referente á la Real orden de 10 de Junio último, sobre clasificación de la industria de venta de impermeables, á fin de subsanar el error que aparece en el cuerpo de la Nota que se pone al epígrafe 2.º de la clase sexta de la tarifa 1.ª, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que la Delegación de Hacienda de Madrid ha pedido aclaración á la Real orden de 10 de Junio último, que clasificó la venta de impermeables, pues de ella resulta que queda incluida en todos los casos en el mismo epígrafe y clase de la misma tarifa, con evidente contradicción de su texto y del propósito que se tuvo al dictarla.

»La Dirección General de Contribuciones, visto el informe de este Consejo que sirvió de base á la resolución, en el cual se consultó á V. E. la adopción de la propuesta de dicho Centro directivo, y siendo ésta que en la clase 4.ª número 2.º de la tarifa 1.ª se incluya la venta de impermeables confeccionados con tejidos extranjeros y los que tengan una capa de goma ó caucho yuxtapuesta, es evidente la existencia del error material cometido en la Real orden de 10 de Junio último, publicada en la GACETA DE MADRID el siguiente día 19, que es conveniente subsanar para que quede redactada la nota del número 2.º de la clase 6.ª de la tarifa 1.ª, en la siguiente forma:

«En este epígrafe está comprendida la venta de gabanes y otras prendas de vestir impermeables, siempre que los tejidos de que estén formados sean de pro-

ducción nacional y no tengan una capa de goma ó caucho interpuesta ó yuxtapuesta, pues en esos casos la venta está comprendida en el número 2.º de la clase 4.ª de esta tarifa.»

»Y en tal estado el expediente, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en su Comisión permanente:

»Considerando que del texto de la consulta evacuada por este Consejo y de la propuesta hecha en la misma se infiere con toda claridad que la resolución procedente era la que formuló el Centro directivo, en la cual se establecía la distinción debida entre la venta de una y otra clase de impermeables, de los que en ella se expresaban; y

»Considerando que si bien el error cometido, por ser meramente material y de cifra, por el lugar en que aparece, y como incidental, no es de importancia y en modo alguno puede afectar á una resolución que ha sido dictada con referencia á una propuesta que por su claridad de expresión no ofrece dudas ni puede motivar interpretaciones diversas, por estar bien expresa la diferencia entre una y otra clase de ventas, conviene, sin embargo, que sea subsanado, como desde luego pudo serlo.

»El Consejo, constituido en Comisión permanente, ratificando los fundamentos y conclusión de su consulta de 11 de Mayo último, opina, como la Dirección General de Contribuciones, que es conveniente subsanar el error de copia manifestado que se advierte en la Real orden de 10 de Junio de este año, publicada en la GACETA DE MADRID de 19 del mismo mes, en la forma que propone el expresado Centro directivo.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El artículo 2.º del Real decreto de 12 de Agosto del corriente año, referente al funcionamiento de Tribunales industriales, dispone que en el plazo más breve posible se proceda á la constitución de los nuevos Tribunales, conforme á lo que en la Ley de 22 de Julio último se determina.

El artículo 2.º de la ley mencionada preceptúa que para establecer un Tribunal industrial en la cabeza de un partido judicial, con jurisdicción sobre todo el territorio del partido, «el Gobierno oirá

previamente el parecer de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, Cámaras Agrícolas, Industriales y de Comercio correspondientes, y podrá oír también el de cualesquiera otras entidades á quienes afecte la creación del Tribunal industrial».

Y teniendo en cuenta el expresado trámite, así como los referentes á convocatoria, formación de censos, etc., comprendidos en el capítulo 4.º de la Ley, que trata del sistema electoral de los Jurados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en los *Boletines Oficiales* correspondientes se inserten los mencionados preceptos sobre la ley de Tribunales industriales, á fin de que los obreros y patronos que pretendan la creación de dichos organismos, puedan formular sus peticiones con tiempo suficiente para que los nuevos Tribunales puedan comenzar sus funciones en Enero de 1913.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. á los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, ha resuelto jubilar á D. Miguel Eyaralar Elia, Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Huesca, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que previene el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1849,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el número de Académicos que en la actualidad componen la Academia de Bellas Artes de Granada se eleve á 24, y que el Presidente de la misma proponga las personas que han de ocupar los cargos de nueva creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque á oposición para proveer, conforme á los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero de 1910, dichas plazas y las demás de igual categoría y grado que también vagen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción de las que de estas últimas resulten en el interin amortizadas por virtud de los reintegros que puedan solicitar los individuos del propio Cuerpo que se encontraren en la situación de supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por D. J. Nicolás de Escorriaza, concesionario del ferrocarril secundario, con garantía del Estado, de Sádaba á Gallur, solicitando se apruebe la transferencia de la concesión de este ferrocarril á favor de la Sociedad Ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Sádaba á Gallur:

Vista la escritura que acompaña de constitución de dicha Sociedad, en la cual consta que el referido Sr. Escorriaza ha aportado á la misma la concesión de que se trata, habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la mencionada transferencia y se considere en lo sucesivo como concesionaria del ferrocarril secundario de Sádaba á Gallur á la Sociedad denominada Ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Sádaba á Gallur, quedando ésta sujeta para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión de la citada línea.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Ministro de Hacienda.

En cumplimiento de lo que establece la ley de 22 de Julio último, relativa al ferrocarril de Puertollano á Córdoba, y

oído el Consejo, en pleno, de Obras Públicas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien resolver se abra un concurso de proyectos para el mencionado ferrocarril, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª El ancho de la vía será el normal de 1,674 metros entre bordes interiores de rieles.

2.ª La explanación se proyectará para vía única con inclinaciones que no excedan de 15 milésimas, á menos de justificación completa, y curvas de radio superior á 400 metros, separadas por rectas no menores de 120 metros cuando aquellas vuelvan en sentidos opuestos.

3.ª El peso mínimo de los rieles será de 40 kilogramos por metro corriente; su longitud de 12 metros por lo menos; su fijación á las traviesas y el número y calidad de éstas se proporcionará á la fortaleza del carril.

4.ª La velocidad comercial de los trenes rápidos de viajeros no bajará de 50 kilómetros por hora.

Se proveerá la circulación de un tren rápido diario ascendente y otro descendente, compuestos con material de lujo semejante al empleado por la Compañía de los Caminos de hierro de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y los trenes ordinarios de viajeros y mercancías que reclame el tráfico probable.

5.ª La explotación será única é independiente en toda la longitud del camino, el cual enlazará con los ferrocarriles de Madrid á Badajoz y Madrid á Córdoba en sus puntos extremos.

6.ª Los documentos del proyecto se redactarán atemperándose á los formularios y disposiciones vigentes, con cuadros de precios completos, cuidando que en el articulado del pliego de condiciones se consigne numéricamente las características de la línea, sin perjuicio de acotarlos en los planos, y se redacten pensando en las relaciones de la Administración pública y el concesionario más bien que en las de éste con los contratistas.

7.ª El Ministro de Fomento, después de confrontado el trabajo y oído el Consejo de Obras Públicas elegirá el proyecto que reúna mejores condiciones técnicas compatibles con la menor longitud de la línea y la facilidad de alcanzar mayores velocidades.

Si para su aprobación fuese preciso introducir algunas modificaciones, se invitará al autor para que lo efectúe en el plazo marcado, y en caso de no convenirle se declarará desierto el concurso.

8.ª Otorgada la concesión, el dueño del proyecto que haya servido de base á la subasta tendrá derecho á que por el concesionario se le abone el importe del proyecto, previa tasación, que no excederá de la suma de 500 pesetas por kilómetro de línea definitiva.

Se le reserva igualmente el derecho de tanteo en la subasta del ferrocarril, sujetándose á las condiciones prescritas en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio del corriente año, relativa á la línea de Puertollano á Córdoba.

9.º Los gastos de confrontación de los trabajos presentados serán de cuenta de los concurrentes respectivos.

El dueño del proyecto elegido para la subasta satisfará además los de tasación de su proyecto, pero tendrá derecho al reintegro, por el concesionario, de las cantidades invertidas en la confrontación y tasación del mismo.

10. Los proyectos estarán firmados por facultativos competentes con título expedido en España.

11. El plazo para la admisión de proyectos en este Ministerio, terminará á las doce del día 13 de Junio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 28 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912, oído el Consejo de Obras Públicas y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra concurso de proyectos para el ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Orusco por Mondéjar á Cifuentes, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª El ancho de la explanación será de cuatro metros entre aristas de terraplenes, y sin contar cunetas, pretilles y revestimientos en los desmontes, obras de fábrica y subterráneos.

2.ª El radio de las curvas no bajará de 120 metros; las inclinaciones de las rastrantes no excederán de 25 milésimas.

3.ª El ancho de la vía será de un metro entre bordes interiores de carriles. Los rieles pesarán de 25 á 30 kilogramos por metro en vía corriente, y hasta 35 en las rampas largas de inclinación superior á 20 milésimas. Se las sujetará con tornillos á las traviesas y se colocarán placas de asiento donde lo reclame la seguridad de la vía.

4.ª El material móvil será el suficiente para mantener diariamente en circulación dos trenes de viajeros y otros dos de mercancías en uno y otro sentido.

5.ª La velocidad comercial de los trenes de viajeros será de 30 kilómetros por hora.

6.ª Las tarifas se redactarán atemperándose á la Instrucción del año 1856 é inspirándose en las aprobadas para otros ferrocarriles secundarios similares por el

coste de construcción y tráfico probable.

7.ª El plazo para la presentación de proyectos terminará el día 12 de Enero de 1913.

Los trabajos se redactarán con sujeción á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 1.º de Octubre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se continúen por Administración las obras del camino vecinal de Algemés á Sueca, perteneciente al contrato celebrado con la Diputación Provincial de Valencia, cuyo presupuesto de ejecución es de 58.039,08 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 7 de Octubre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por Administración las obras del camino vecinal de Carcagente á la carretera de Silla á Alicante á Real, perteneciente al contrato celebrado con la Diputación Provincial de Valencia, cuyo presupuesto de ejecución es de 16.405,66 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por el sistema de Administración las obras de reparación del camino vecinal de Villarejo de Salvanes á Valdlaguna, perteneciente al contrato celebrado con la Diputación Provincial de Madrid, por el importe de su presupuesto de 4.894,18 pesetas, con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y que se libre la mencionada cantidad á la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia:

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1912, que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Rafael Marín Fiol y Bibiana Expósito, 182,50 pesetas.

Eulalia Falcoín Guín, 182,50 pesetas.

Calixto Echevarri Armendia, 182,50 pesetas.

Diego Díaz Salado y María Dolores Oliva Tocino, 182,50 pesetas.

Andrés Gómez Alcántara y Ana Rico Fernández, 182,50 pesetas.

Eugenio Cañón González y Claudia González León, 182,50 pesetas.

Ramón Majo Cantí y Valentina Simó Balcells, 182,50 pesetas.

Federico Cristóbal de la Rica y Carmen Bejarano Ayora, 182,50 pesetas.

Agustín Gómez Gómez y Filomena Martín Nieto, 182,50 pesetas.

Dolores Ramis Canonge, 137 pesetas.

Isabel Prieto Betegón, 182,50 pesetas.

María Serradilla González, 273,75 pesetas.

Madrid, 10 de Octubre de 1912.—Por orden, el General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Para proveer los cargos de Peritos inspectores de buques de las provincias marítimas de Ibiza, Menorca y Sevilla, así como los de suplentes de Almería, Bilbao, Gijón, Ibiza y Melilla, se sacan á concurso dichas plazas con arreglo al artículo 1.º, que á continuación se inserta, de las reglas para la provisión del cargo de Perito inspector de buques mercantes aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911 y modificados por Real decreto de 29 de Mayo último:

«Art. 11. Cuando haya de cubrirse una vacante de Perito inspector de buques de un puerto, ó de suplente, se anunciará la vacante en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina para proveerla por medio de público concurso, al que sólo podrán concurrir los que se hallen comprendidos en las prescripciones del artículo 7.º»

«Las instancias solicitando el cargo vacante se presentarán en el Ministerio de Marina dentro de un plazo de quince días desde la fecha de la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID, y serán dirigidas al Director general de Navegación y Pesca marítima.

«A la instancia se acompañará los documentos que justifiquen el derecho del solicitante á tomar parte en el concurso.»

En su consecuencia, se sacan á concurso dichas plazas con las restricciones que á continuación se expresan:

Ibiza.—Perito inspector de buques.

Menorca, Sevilla.—Peritos inspectores de buques, con las restricciones que establece la regla 2.ª del artículo 28.

Almería, Bilbao, Gijón, Ibiza, Melilla. Peritos inspectores suplentes.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—El Director general, Adriano Sánchez.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 284.—MAR DEL NORTE.—*Belgica*.—*Puerto de Zeebrugge*.—*Pasa del Zand*.—*Luces de enflación*.—*Modificación del alumbrado*.—Avis aux Navigateurs número 424/2.664. París, 1912.

Número 1.219.—a) El 1.º de Septiembre de 1912 se encendieron dos luces, cuya enflación al S. 44° E. marca la pasa dragada en el banco Zand, que da acceso á la rada de Zeebrugge.

Luz anterior: Está encendida sobre la escollera, siendo sus características las siguientes:

Carácter: Fija, 2 sectores blancos, un sector rojo.

Alcance: Sectores blancos, 7 millas; sector rojo, 5 millas.

Altura sobre la mar: 12,5 metros.

Faro: Torre blanca.

Sectores de iluminación:

Blanca del N. 59° 30' W. al N. 45° 30' W. (14°).

Roja del N. 45° 30' W. al N. 40° 30' W. (5°).

Blanca del N. 40° 30' W. al N. 26° 30' W. (14°).

Ocultas en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 51° 20' 25" N. y 3° 13' 39" E. de Gw. (9° 25' 59" E. de SF.);

Luz posterior: Está encendida en un punto situado á 300 metros al S. 44° E. de la luz anterior, con las siguientes características:

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre el mar: 28,6 metros.

Faro: Torre blanca.

Visible del N. 47° 30' W. al N. 37° 30' W. (10°).

Ocultas en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 51° 20' 18" N. y 3° 13' 50" E. de Gw. (9° 26' 10" E. de SF.);

b) La luz fija blanca, encendida sobre la extremidad de fuera del malecón tiene un sector rojo que cubre la pasa del Zand, del N. 32° 30' W. al N. 2° 30' E. por el Norte. El alcance en este sector rojo es de 5 millas.

Cuaderno de faros serie B, página 130. Carta número 219 A de la sección II.

Alemania.—*Ems*.—*Modificaciones en el balizamiento*.—Avis aux Navigateurs número 432/1.705. París, 1912.

Número 1.220.—A consecuencia de la supresión de la boya marcada E 12, las antiguas boyas fondeadas en el Ems, entre Paapsand y Emdem numeradas E 13 y E 22, han sido numeradas E 12 y E 21. Se fondeó una nueva boya cónica negra marcada E 22, en los 53° 19' 39" N. y 7° 13' 49" E. de Gw. (13° 26' 9" E. de SF.)

Otra boya cónica negra marcada Nr 21, se fondeó al Norte de Leerort en los 53° 13' 21" N. y 7° 25' 53" E. de Gw. (13° 38' 13" E. de SF.)

Cartas números 44 y 45 de la sección II.

Jade exterior.—*Barco faro «Aussen Jade»*.—Avis aux Navigateurs número 432/2.707. París, 1912.

Número 1.221.—Se fondeó otra vez en su emplazamiento el barco faro *Aussen Jade* que había sido reemplazado temporalmente.

Situación aproximada: 53° 51' 30" N. y 7° 58' 41" E. de Gw. (14° 9' 1" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 218. Carta número 45 de la sección II.

Grupo 285.—MAR MEDITERRÁNEO.—*Francia*.—*Puerto de Marsella*.—*Balizamiento de la pasa de entrada á la dársena de reserva que actualmente está transformándose*.—Avis aux Navigateurs número 431/2.698. París, 1912.

Número 1.222.—Debido a correrse en breve la pasa actual de entrada á la dársena de reserva del puerto de Marsella, será reemplazada por una pasa situada á 170 metros al Norte de la primera; la mitad Norte de la pasa actual queda desde ahora impracticable para la navegación, á causa de los trabajos que se ejecutan para cerrarla.

Una baliza negra de madera con mira cilíndrica se colocó en medio de la pasa. Los buques que frecuentan la dársena de reserva no deben utilizar más que la mitad de la pasa actual, situada al Sur de esta baliza. Se dará aviso de cuándo debe abandonarse dicha pasa definitivamente y utilizar la nueva.

Situación aproximada de la baliza: 43° 20' 10" N., y 5° 21' 1" E. de Gw. (11° 33' 21" E. de SF.)

Carta número 237 de la sección III.

Derrotero número 4, página 107.

Italia.—*Archipiélago toscano*.—*Isla de Elba*.—*Luz en las proximidades del Cabo Francese*.—Avisi al Naviganti número 213/550. Génova, 1912.

Número 1.223.—A cargo de una Sociedad industrial se encendió una luz fija roja sobre la extremidad del muelle de estacas de la ensenada Cala Innamorata, entre el Cabo Francese y el islote Gemini, en la costa Sur de la isla de Elba.

Situación aproximada: 42° 43' 20" N., y 10° 22' 39" E. de Gw. (16° 34' 59" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 96. Carta número 581 de la sección III.

Sicilia.—*Proximidades de Palermo*.—*Rectificación del sector de iluminación de la luz del Cabo Zaffarano*.—Avisi al Naviganti número 213/551. Génova, 1912.

Número 1.224.—El sector de iluminación de la luz del Cabo Zaffarano es de 236° comprendido entre las direcciones N. 75° W. al S. 19° E. por el Norte y Este. Situación aproximada: 38° 6' 39" N. y 13° 32' 20" E. de Gw. (19° 44' 40" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 134. Carta número 122 A de la sección III.

Grecia.—*Golfo de Atenas*.—*Cambio de color de la luz de Port Castela*.—Avis aux Navigateurs número 426/2.672. París, 1912.

Número 1.225.—La luz fija roja, encendida sobre el roquízal situado á 50 metros al S. 27° W. de la punta Norte del Port Castela ó Zea (Phanari), se reemplazó por una luz fija verde.

Situación aproximada: 37° 56' 3" N. y 23° 39' 59" E. de Gw. (29° 52' 19" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 242. Carta número 561 de la sección III.

Tripolitania.—*Proximidades de Ben Ghazi*.—*Bajo*.—*Noticias*.—Avisi al Naviganti número 210/545. Génova, 1912.

Número 1.226.—Según comunica el Comandante del buque de guerra *Flavio Gioia*, se ha encontrado en las proximidades Sur de Ben Ghazi un bajo cubierto con 4 á 6 metros de agua, situado en las siguientes marcaciones: Ras Teyonas (Cabo Tajournis), al S. 19° W., y el faro de Ben Ghazi al N. 38° E.

Situación aproximada: 32° 3' 10" N. y 19° 58' 59" E. de Gw. (26° 11' 19" E. de SF.)

Carta número 391 de la sección III. Derrotero número 5, página 413.

Grupo 286.—MAR ADRIÁTICO.—*Austria*.—*Hungría*.—*Proximidades de Rovigno*.—*Modificación de la luz de «San Giovanni in Pelago»*.—Avis aux Navigateurs número 429/2.686. París, 1912.

Número 1.227.—La luz provisional de destellos blancos que estaba encendida sobre el roquízal de «San Giovanni in Pelago», se reemplazó en definitiva por la luz siguiente:

Carácter: De un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos.

Alcance: 14,5 millas.

Altura sobre el mar: 22,8 metros.

Faro: Torre octogonal blanca de 21 metros de altura, adosada á la casa de los guardianes.

Fases: Destello, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; destello, 0,5 segundos; ocultación, 6,5 segundos.

Situación aproximada: 45° 2' 36" N. y 13° 36' 59" E. de Gw. (19° 49' 19" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 168. Carta número 865 de la sección III.

MAR ROJO.—*Banco Daedalus*.—*Cambio proyectado del carácter de la luz*.—Avis aux Navigateurs número 423/2.662. París, 1912.

Número 1.228.—La luz fija blanca encendida sobre el blanco Daedalus, será reemplazada el 18 de Enero de 1913 por una luz, con un grupo de 2 ocultaciones cada 20 segundos (luz, 8 segundos; ocultación, 4 segundos; luz, 4 segundos; ocultación, 4 segundos).

Situación aproximada: 24° 56' N. y 35° 52' 14" E. de Gw. (42° 4' 34" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 346. Carta número 644 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos*.—*Embocadura del Misisipi*.—*Pasa Sur*.—*Instalación de luces*.—Notice to Mariners, número 25/2.813. Washington, 1912.

Número 1.229.—En la pasa Sur de la entrada del Misisipi se encendieron las dos luces siguientes:

a) En el extremo de un poste blanco, clavado en el lado SW. de la pasa, á 3,8 millas al N. 40° W. de la luz posterior de la enflación de la pasa Sur, se encendió una luz fija blanca elevada 9 metros sobre el mar, llamada *luz de Oysterville*;

b) En el extremo de un poste rojo, clavado en el lado Este de la pasa, á 0,75 millas al S. 47° E. de la luz de la Tête des Passes, se encendió una luz fija roja, elevada 9 metros sobre el mar, llamada *luz de la punta Depot*.

Estas dos luces son PERMANENTES.

Situación aproximada de la Tête des Passes: 29° 8' 34" N. y 89° 15' 6" W. de Gw. (83° 2' 46" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 26. Carta número 784 de la sección IX.

Terranova.—*Bahía Saint Mien*.—*Situación rectificadora de la luz del puerto Saint Anthony*.—Notice to Mariners número 1.117. Londres, 1912.

Número 1.230.—La luz blanca con ocultaciones cada 5 segundos encendida á la entrada de la bahía Saint Anthony, no está situada sobre la punta Egg, sino sobre la punta Fox, á 2,5 cables al Sur de la punta Egg.

Sobre la punta Egg se encuentra una caseta blanca muy visible como marca. Situación aproximada de la punta Fox: 51° 21' 45" N. y 55° 32' 46" W. de Gw. (49° 20' 26" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 6. Carta número 137 de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta el Embajador de España en San Petersburgo, por la Comisión rusa instituida de orden suprema contra la propagación de la peste, se considera amenazado de dicha pestilencia el territorio del Gobierno de Astracán por la existencia de la misma en Zavietny (distrito de Tchernoiarsk); en el radio de Rakink (distrito de Tzarevsky) y en el pueblo de Djanibek (Estepa Kirgisky).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también varquen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción entre estas últimas de las que resulten en el Interin amortizadas por virtud de los reintegros que puedan solicitar los individuos de dicho Cuerpo que se hallen en la situación de supernumerarios.

Para ser admitidos á la oposición, y de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero de 1910, éste en cuanto derogó la limitación, impuesta por razón de edad, á los mayores de treinta y cinco años para ingresar en el Cuerpo, los aspirantes deberán reunir, como indispensables, las condiciones siguientes:

1.ª Poseer el antiguo certificado de aptitud ó certificado del grado de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el certificado del grado de Licenciado en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de «Paleografía», «Bibliología», «Latín vulgar y de los tiempos medios», «Arqueología» y Numismática y Epigrafía, ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura de la facultad citada, siempre que tengan aprobadas además en ésta, las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas, ó tener igualmente aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias Históricas, siempre que tengan aprobadas además las tres primeras de aquellas asignaturas; siendo necesario para la toma de posesión que el opositor á quien se adjudique alguna plaza, presente el correspondiente título.

2.ª No estar incapacitado para ejercer

cargos públicos por razón de edad ú otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría en el plazo de un mes, ó sea de treinta días, sin exceptuar los festivos, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados se encuentren para tomar parte en la oposición, de la certificación de buena conducta y de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según la edad.

Los opositores designarán además en dichas solicitudes, las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta Corte, y empezará en el local y hora que previamente designe el Tribunal, el día 15 de Febrero de 1913, y consistiendo á tenor del Real decreto, ya citado, de 16 de Septiembre de 1912, en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico, el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, á catorce temas, sacados á la suerte, del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría, que se inserta á continuación del presente anuncio, en esta forma y por este orden: cuatro de cada una de las materias referentes á Archivos, Bibliotecas y Museos; una de Propiedad intelectual y otra de Organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, y en la clasificación de tres objetos arqueológicos, auténticos ó reproducidos.

Y el segundo ejercicio práctico, consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia, indicadas previamente por el opositor.

El Tribunal designará á la terminación de cada ejercicio los opositores que podrán actuar en el siguiente, considerándose excluidos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso.

Terminados los tres ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y formulará por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta, la propuesta para proveer las plazas vacantes.

En caso de empate, el Tribunal repetirá la votación, y si resultase nuevamente el empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida en absoluto toda otra ampliación de plazas, distinta de la prevista en el párrafo 1.º de este anuncio, así como la formación por el Tribunal, de listas de aprobados ó de mérito relativo.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para las plazas que se hayan de proveer, serán nombrados de Real orden y destinados forzosa y directamente á los Establecimientos de provincias, escogiendo entre las vacantes, por orden de mérito, quedando al arbitrio de esta Subsecretaría designar las que deban proveerse con preferencia, cuando sea menor el número de candidatos propuestos, que el de plazas vacantes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de Enseñanza de España; en su virtud las Autoridades respectivas dispondrán desde luego y sin más aviso, que se proceda inmediatamente á su inserción.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Cuestionario de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ARCHIVOS

TEMA 1.º

Paleografía.—Su objeto y divisiones.—Su historia y bibliografía.

TEMA 2.º

Escritura romana.—Letra capital, uncial, minúscula y cursiva.—Sus caracteres respectivos.

TEMA 3.º

Escritura ufilana.—Epoca de su introducción en España.—Códices en que se conserva.—Escritura visigoda.—Sus caracteres y variedades.—Análisis de su alfabeto.—¿Hasta qué tiempo se conservó en los diferentes reinos de la Península?

TEMA 4.º

Letra francesa.—Su introducción y propagación en España.—Sus transformaciones.—Letra de privilegios.—Letra de albalaes.—Caracteres diferenciales.—Estudio analítico de sus alfabetos.

TEMA 5.º

Letra cortesana.—Estudio de su alfabeto.—Letra procesal.—Sus transformaciones.—Letra itálica, alemana y de juro.

TEMA 6.º

Criptografía.—Sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

TEMA 7.º

Braquigrafía.—Abreviaturas por sigla, por apócope y por sincopa.—Letras sobrepuestas y monogramáticas.—Signos especiales de abreviación.

TEMA 8.º

La ortografía bajo su aspecto paleográfico.—Signos de puntuación y de corrección.—Acentos.—Signos numerales.—Notación musical.

TEMA 9.º

Diplomática.—Su objeto.—Importancia de la crítica diplomática.—Historia y bibliografía.

TEMA 10

Clasificación general de los diplomas. Nombres de los documentos reales según el Código de las Partidas.—Variaciones introducidas en tiempo de los Reyes Católicos.

TEMA 11

Documentos pontificios.—Bulas, breves y letras apostólicas.—Sus caracteres intrínsecos y extrínsecos.

TEMA 12

Códices diplomáticos.—Cartularios, tumbos, becerros, cabreos y registros.—Sus caracteres.—Descripción de algunos de los más importantes.

TEMA 13

Materia empleada en la escritura.—Tablas arcillosas, enceradas y ceruseadas.—Papiro.—Pergamino.—Papel.—Instrumentos gráficos.—Tintas.

TEMA 14

Filigranas ó marcas de fábrica.—Utilidad de su estudio.—Clasificaciones adoptadas.

TEMA 15

Palimpsestos.—Seglas para conocer su existencia.—Medios empleados para su restauración.—Noticia de los más importantes.

TEMA 16

Forma de los documentos.—El volumen ó rollo.—El códice y el cuaderno.—La carta partida.—Opistografía.

TEMA 17

Signaturas ó rúbricas.—Su clasificación.—Su relación con la Heráldica.—Historia descriptiva del signo rodado.

TEMA 18

Autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.

TEMA 19

Importancia del estudio de la Sigilografía en relación con la Diplomática.—Colección de sellos.—Su clasificación.—Conservación de los sellos en los Archivos, y medios más adecuados para atender á ella.—¿Deben exponerse para su estudio y en qué forma?

TEMA 20

¿Cuándo aparece el sello pendiente en los documentos reales de León, de Castilla, de Navarra y de Aragón?—Los primeros sellos pendientes, ¿fueron de cera ó de plomo?—Variedades y descripción de los principales tipos de sello real.—Sellos reales de placa y época de su aparición en los antiguos reinos de España.

TEMA 21

Sellos eclesiásticos pendientes y de placa más antiguos en la Iglesia española.—Variedades.—Sellos particulares pendientes y de placa.—¿Cuándo aparecen en los documentos españoles?—Clasificación de los sellos particulares y fundamento de ella.—Contrasello.—Clases distintas de contrasellos.—Contrasellos dactilográficos.

TEMA 22

Epigrafía sigilográfica.—Alfabetos empleados en ella y particularidades que éstos ofrecen.—Leyendas.—Datos que deben apreciarse para clasificar un sello sin leyenda.

TEMA 23

Obras principales de sigilografía pontificia y sigilografía de naciones extranjeras, especialmente de Francia, Italia, Alemania ó Inglaterra.

TEMA 24

La ortografía y el idioma bajo el aspecto diplomático.—Importancia de su estudio.

TEMA 25

Cláusulas formularias de los diplomas. Invocación.—Historia descriptiva del Crismon.—Preámbulo.—Notificación.—Salutación.—Formas diversas de estas cláusulas.

TEMA 26

Cláusulas personales.—Nombres y apellidos.—Teoría de su formación.—Títulos aplicados á los hijos de los Reyes.—Principado de Asturias.—Ducado de Gerona.—Principado de Viana.

TEMA 27

Cláusulas de espontaneidad.—Expresivas de motivos.—De transmisión de dominio.—Cominatorias y penales.—De solemnidades documentales.—Citas de leyes.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

TEMA 28

Fechas empleadas en los documentos. Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos. De la Era vulgar y de la Egira.—Su reducción á la Era cristiana.—Era gregoriana.—Diferencia que introdujo en el

cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Letra dominical.—Aureo número.—Epacta.—Fechas de día y de semana.—Kalendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora, según los romanos.

TEMA 29

Suscripciones.—Sus clases.—De otorgantes.—De confirmantes.—De testigos. De Notarios.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

TEMA 30

Antigüedad y origen de los Cancilleres de España.—Cancilleres de sus antiguos reinos; ¿cuándo empiezan?—Su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la poridad.

TEMA 31

Latín vulgar y bajo latín.—Caracteres generales de uno y de otro en la fonética, morfología, sintaxis y vocabulario.—Bibliografía.

TEMA 32

Rasgos más salientes de la latinidad usada en España en los autores medioevales y en los diplomas.

TEMA 33

Extensión geográfica de la lengua castellana.—Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de la misma.

TEMA 34

Extensión geográfica del dialecto leonés.—Caracteres en que se distingue del castellano y del aragonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto.

TEMA 35

Extensión geográfica del dialecto aragonés y navarro.—Caracteres que le distinguen del castellano y del leonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto aragonés.

TEMA 36

Extensión geográfica del catalán y valenciano.—Caracteres que le distinguen del provenzal y del gascón.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer estos caracteres.—Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.

TEMA 37

Extensión geográfica del gallego y portugués.—En qué se distinguen el gallego y el portugués, entre sí, en el período medioeval y en el moderno.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer esta distinción.—Uso del gallego y el portugués en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de estos idiomas.

TEMA 38

Concepto de la Archivología.—Su importancia.—Puntos que comprende.—Su historia y bibliografía.

TEMA 39

Diferentes sistemas de clasificación de los Archivos.—Reglas para hacer una acertada clasificación en los Archivos históricos.—Idem íd. en los administrativos.

TEMA 40

Catalogación de los Archivos.—Manera de formar sus índices.—Inventarios, repertorios y registros.—Cómo deben redactarse.

TEMA 41

Legislación vigente relativa á los Archivos del Estado.

TEMA 42

Reseña histórico-descriptiva del Archivo histórico Nacional.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 43

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Simancas.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 44

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general central de Alcalá de Henares.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 45

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Indias.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 46

Reseña histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón.—Idem íd. del Archivo general del reino de Valencia.—Cuadro de clasificación de los fondos de ambos archivos.

TEMA 47

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Galicia.—Idem íd. del Archivo de Mallorca.—Cuadro de clasificación de los fondos de ambos archivos.

TEMA 48

De los archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 49

Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de sus fondos.—Descripción de los archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y Salamanca.

TEMA 50

Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Importancia de sus fondos.

TEMA 51

Archivos de los Ministerios.—¿Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos?

TEMA 52

Archivos Catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos.

TEMA 53

Cámara de Comptos de Navarra.—Su origen y organización.—Importancia de sus fondos y dónde se encuentran actualmente.

TEMA 54

Archivos Notariales.—Archivos de las Audiencias territoriales.—Importancia de sus fondos.

TEMA 55

Archivos provinciales y municipales. Archivos de la Real Casa.—Archivo de la Bailía de Cataluña.—Archivos de la nobleza.—Idea general de los papeles que contienen.

TEMA 56

Del tribunal de la Inquisición.—Su origen, competencia y procedimientos.—Dónde se conservan los papeles de esta procedencia.

TEMA 57

De las Ordenes militares.—Su origen é historia.—Importancia de los fondos de esta procedencia.

TEMA 58

Reales Consejos, principalmente el de Castilla.—Origen y organización de los

mismos.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 59

Cámaras de Castilla y Aragón.—Su organización y atribuciones.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 60

De la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte.—Su organización.—Del Registro del Sello de la Cancillería de Gracia y Justicia.—Su origen y vicisitudes.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

Bibliotecas.

TEMA 1.º

Organización técnica de las Bibliotecas públicas de España según el Reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas. Fines que ha de llenar cada uno de éstos.

TEMA 2.º

Impresos.—Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales á que ha de ajustarse su redacción.

TEMA 3.º

Impresos.—Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético é importancia y fin de cada uno.—Reglas más importantes relativas á la determinación de ellos en las cédulas.

TEMA 4.º

Impresos.—Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálogo alfabético.—Notas bibliográficas.—Relación del contenido de las colecciones.—Importancia y fin de estos elementos.

TEMA 5.º

Impresos.—Catalogación de las obras con nombre de autor.—Reglas para la inscripción de nombres y apellidos, etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo general alfabético.—Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.

TEMA 6.º

Impresos.—Catalogación de las obras cuyos autores encubren sus nombres y apellidos con pseudónimos, alónimos, criptónimos ó anagramas.

TEMA 7.º

Impresos.—Catalogación de las obras anónimas.—Reglas generales y especiales que han de observarse en ellas.

TEMA 8.º

Impresos.—Reglas para redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de revistas y periódicos.

TEMA 9.º

Impresos.—Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Formas que deben contener las cédulas destinadas al Catálogo alfabético.—Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.

TEMA 10

Impresos.—Ordenación del Catálogo general alfabético.—Reglas especiales para la ordenación de las cédulas, nombres, de criptónimos y de obras anónimas.

TEMA 11

Impresos.—Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Por-

menores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédulas de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencia de variantes.

TEMA 12

Impresos.—Catálogo sistemático ó metódico.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de materias.

TEMA 13

Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas ciencias y artes.

TEMA 14

Repertorios bibliográficos.—Bibliografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Bibliografías orientales.

TEMA 15

Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil-Dewey.

TEMA 16

Impresos.—Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales y forma en que deben redactarse.—Cédulas de referencia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.

TEMA 17

Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Historia del grabado y demás procedimientos artísticos de reproducción.—Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de fotografías.

TEMA 18

Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos ó materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos é iconográficos más importantes que pueden auxiliar los trabajos de catalogación.

TEMA 19

Códices y manuscritos.—Definición de Códices.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título de los Códices.—Particularidades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas.—La miniatura en los Códices.—Su historia.

TEMA 20

Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencia que han de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglose. Cédulas de los llamados papeles varios. Su catalogación y signatures.—Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras de teatro.—Cédulas de referencia.—Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.

TEMA 21

Música.—Concepto de una sección de música en las Bibliotecas públicas.—Clasificación á que deben ajustarse las obras que la forman.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédula de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas.—Idem que deberán sacarse

de obras literarias para el Catálogo especial de la Sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.

TEMA 22.

Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas é inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Número de los volúmenes.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

TEMA 23.

Encuadernaciones.—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero.—Calidades de una buena encuadernación.—Tonicismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que deben existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—¿En qué casos deberá sustituirse la encuadernación por cajas?

TEMA 24.

Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de éstos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.

TEMA 25.

Contabilidad en las Bibliotecas públicas con arreglo á la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables á esta materia á partir de la Instrucción de Contabilidad del material de Instrucción Pública, de 24 de Octubre de 1834.

TEMA 26.

Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisitos de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.

TEMA 27

Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad é importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

TEMA 28

Las Bibliotecas de Alejandría.—Su origen, sus acrecentamientos, su destrucción.

TEMA 29

Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos se empleaban y formas que recibieron.—La publicación de los libros en Roma.

TEMA 30

Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los Bibliotecarios.—Los Amanuenses.—El scriptorium.

TEMA 31

El Asia en la antigüedad.—Regiones del Eufrates y el Tigris.—Susiana, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.—Principales regiones de la Siria antigua: Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.—El Iran.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.

TEMA 32

Límites de la Europa antigua.—Principales regiones que abarcaba.—Comar-

cas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua.—Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.

TEMA 33

Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.—Vicisitudes territoriales de la Monarquía visigótica desde Eurico hasta Suintila.—Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.

TEMA 34

División de España romana en provincias bajo la República y el Imperio.—Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.

TEMA 35

Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli. Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amílcar y Aníbal.—Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios. Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.

TEMA 36

Primeros pobladores de España en los tiempos históricos.—Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la Península ibérica.—La invasión céltica en España.—Regiones pobladas por los celtas.—Los celtíberos. Enumeración y situación de los principales pueblos ibéricos y célticos de nuestra Península.

TEMA 37

San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.—Orosio é Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.—Obras históricas de San Isidro, Juan de Biclara y San Julián.—Vidas de Santos del período visigótico.

TEMA 38

Esquilo, Sófocles y Eurípides.—Examen de sus tragedias.—Luciano de Samosata.—Examen de sus obras.

TEMA 39

Historiadores griegos de la época ática. Herodoto, Tucídides y Jenofonte.—La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.

TEMA 40

Virgilio.—Su vida y sus obras.—Horacio.—Su vida y sus obras.—Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.

TEMA 41

Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito. Marcial.—Su vida y sus obras.

TEMA 42

El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época.—Don Juan Manuel.—Su vida y sus obras.

TEMA 43

El Arcipreste de Hita.—Su vida y sus obras.—D. Pedro López de Ayala.—Sus obras.

TEMA 44

Ausias March.—Su vida y sus obras.—Desclot y Muntaner.—Su vida y sus obras.

TEMA 45

La Historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

TEMA 46

Historiadores primitivos de Indias.

TEMA 47

El P. Juan de Mariana.—Su vida y sus obras.—Fray Luis de León.—Sus obras en prosa y verso.

TEMA 48

Cervantes.—Su vida y sus obras.—Estudio bibliográfico del Quijote.

TEMA 49

Lope de Vega.—Sus obras, su teatro.—Principales estudios acerca del mismo.

TEMA 50

Calderón: su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.

TEMA 51

Principales historiadores españoles bajo la Casa de Austria.

TEMA 52

Quintana.—Su vida y sus obras.—Moyans y Sisear.—Su vida y sus obras.

TEMA 53

Jovellanos.—Su vida y sus obras.—Capmany.—Su vida y sus obras.

TEMA 54

Empleo del pergamino en los libros en los siglos medios.—El papel: su origen, su importación en Europa.—Su historia en la Edad Media.

TEMA 55

Gutenberg: su vida.—Sus primeros trabajos.—Su asociación con Furst y Shoeffler.—Crítica de las opiniones de aquellos autores que niegan sea Gutenberg el inventor de la Imprenta.

TEMA 56

La Imprenta en Europa en el siglo XV. Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.

TEMA 57

Introducción de la Imprenta en España.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo XV.—Impresores de mayor importancia.

TEMA 58

La Imprenta en el siglo XVI.—Los Aldos.—Los Estéfanos.—Platino y sus sucesores.

TEMA 59

La Imprenta en España en el siglo XVII. Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la poliglota complutense.

TEMA 60

La Imprenta en España en el siglo XVIII.—La Imprenta Real.—Joaquín Ibarra.—Los Sanchas.—Benito Monfort.—La Imprenta en España durante el siglo XIX.

Museos.

TEMA 1.º

Prehistoria.—Tiempos paleolíticos y neolíticos.—La industria de la piedra: sus fases y sus productos.—La cerámica.

TEMA 2.º

El arte en los tiempos prehistóricos. Cuevas de la Dorduña y más especialmente de España, con pinturas.—Caracteres y posible significación de las pinturas y dibujos prehistóricos.

TEMA 3.º

Monumentos megalíticos.—Su variedad.—Tipos de dolmenes.—Dolmenes ibéricos.—La cueva de Menga.

TEMA 4.º

Monumentos egipcios del antiguo Imperio.—Pirámides y Mastabas.—Estatuas icónicas.—Creencias relativas á la inmortalidad del alma.

TEMA 5.º

El templo egipcio.—Su arquitectura.—Tipos de los capiteles.—Los templos tebanos y en especial el gran templo de Karnak.

TEMA 6.º

La escultura egipcia.—Sus períodos.—Diferencias entre la escultura menfita y la tebana.

TEMA 7.º

Sistemas de escritura empleados por los egipcios.—Los Jeroglíficos; su valor ideográfico y gramatical.

TEMA 8.º

Monumentos caldeoasirios.—Materiales y sistemas de construcción.—Templos y palacios.

TEMA 9.º

Escultura caldeoasiria.—Noticia de las estatuas de Tello.—El toro de faz humana.—Relieves históricos.—La figura humana y las figuras de animales en los relieves asirios.

TEMA 10

Arte fenicio.—Caracteres generales y desarrollo del arte en la Fenicia y sus colonias.—Tumbas y sarcófagos antropoides.

TEMA 11

Antigüedades egeenses.—Troya, su descubrimiento y sus ruinas.—Antigüedades cretenses.—Antigüedades micénicas.—Caracteres generales de las construcciones llamadas ciclópeas.—Tirnit: la fortaleza y el palacio homérico.—La ciudadela y las tumbas de Micenas.

TEMA 12

Orígenes y formación del arte griego.—Períodos que en su historia se distinguen.

TEMA 13

Arquitectura helénica.—Los órdenes griegos: examen de sus elementos y nomenclatura de los mismos.

TEMA 14

El templo griego.—Recintos sagrados: su disposición y variedad de sus monumentos.—Olimpia, sus templos y noticia de las fiestas olímpicas.—Delfos y el oráculo del Apolo.

TEMA 15

La Acrópolis de Atenas.—Noticia del antiguo templo.—Monumentos subsistentes: su destino y sus caracteres.—El Partenón.

TEMA 16

La escultura griega en los períodos primitivo y arcaico.—Dédalo y los ídolos primitivos.—Las escuelas arcaicas.—Los tipos escultóricos.—Los Apolos.—Esculturas atenienses.

TEMA 17

La escultura griega en su período de arcaísmo avanzado.—Los frontones de Egina y de Olimpia.

TEMA 18

Obras escultóricas de los antecesores de Fidias.—El Auriga de Delfos.—Calamis y sus obras.

TEMA 19
El escultor Mirón.—Característica de su estilo.—Sus obras.

TEMA 20
Policleto.—Noticia del artista y de sus obras.—Su canon de proporciones.

TEMA 21
Fidias.—Sus obras perdidas.—Esculturas decorativas del Partenón; sus asuntos.—La escuela ática del siglo V.

TEMA 22
Scopas.—Característica de su estilo y noticia de sus obras.—Obras varias que denotan la influencia de Scopas.

TEMA 23
Praxiteles.—Noticia del artista y de sus obras.—Característica de su estilo.—El Hermes de Olimpia.—La Venus de Cnido. Influencia de Praxiteles en el arte antiguo.

TEMA 24
Lisipo.—Característica de su estilo.—Su canon de proporciones.—Sus obras.—El retrato en el arte antiguo.

TEMA 25
La escultura griega del período helenístico.—Qué se entiende por helenismo en la historia del arte griego.—Escuelas helenísticas y sus principales obras.

TEMA 26
Cerámica griega.—Noticia de la fabricación de los vasos.—Nomenclatura de los vasos.—Destino que dieron los antiguos á los vasos pintados.—Historia de los mismos.—Anforas panatenaicas.—Leitos áticos.—Vasos italogriegos.

TEMA 27
Figuras de barro griegas.—Centros productores de esta manufactura.—Procedimientos de fabricación.—Estilos y asuntos de los barros griegos.

TEMA 28
La Glíptica en la Antigüedad.—Entalles y camafeos.—La glíptica oriental.—La glíptica en Grecia y Roma.

TEMA 29
Monumentos megalíticos de las islas Baleares.—Talayotes y navetas.—Posible origen de estos monumentos y de otras antigüedades de las Baleares.

TEMA 30
Monumentos de carácter ciclópeo que se conservan en España.—La Acrópolis de Tarragona.

TEMA 31
Antigüedades ibéricas anteromanas.—Esculturas de la región Sureste de la Península.—El busto de Elche.—Las estatuas del Cerro de los Santos.—Esculturas de la Celtiberia.—Vasos ibéricos pintados.

TEMA 32
Castros y Citamias.—Numancia. Noticia de su descubrimiento y de sus ruinas y su cerámica.

TEMA 33
Antigüedades etruscas.—Tumbas.—Períodos del arte etrusco.—Cerámica.

TEMA 34
Caracteres de la Arquitectura romana. Obras de ingeniería.—Calzadas y en especial las de España.—Puentes, acueductos y termas.

TEMA 35
Edificios griegos y romanos destinados á espectáculos públicos.

TEMA 36
La casa romana: su disposición y su decoración.

TEMA 37
Antigüedades cristianas.—Noticia de las catacumbas de Roma.—Sarcófagos romano-cristianos.—La basílica cristiana.

TEMA 38
Arte bizantino.—Basílicas.—Santa Sofía, de Constantinopla.

TEMA 39
Arquitecturas visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispana.

TEMA 40
Arte árabe.—Su formación y difusión en Oriente y en Occidente.—Estilos que comprende el arte hispano-árabe y monumentos típicos del mismo.—El arte mudéjar.

TEMA 41
Lozas hispano árabes.—Noticias de esta manufactura: sus productos más típicos.

TEMA 42
Arquitectura románica.—Monumentos románicos españoles.—Su estructura y su decoración.

TEMA 43
Arquitectura ojival: su origen.—Sistema de construcción.—Estilos.—La Catedral: su estructura.

TEMA 44
A qué se llama estilo mudéjar en España.—Sus manifestaciones más importantes en Toledo y en Aragón.

TEMA 45
Escultura cristiana española de los siglos medios.—Sus estilos.—Esculturas decorativas.—Imágenes.—Caracteres iconográficos y artísticos.

TEMA 46
Elementos de intercambio anteriores á la invención de la moneda y origen de ésta.

TEMA 47
Sistema monetario griego.—Múltiples y divisores de la dragma.—Indicación de valores.

TEMA 48
Sistema monetario romano.—Múltiples y divisores del as.—Indicación de valores.

TEMA 49
Sistema monetario bizantino.—Sistema monetario árabe, sus componentes.

TEMA 50
Numismática hispana, pre romana, grupos que comprende y fechas que abraza.

TEMA 51
Numismática ibero romana de la Tarraconense: sus caracteres y duración.

TEMA 52
Numismática hispana.—Latino-romana sus caracteres y duración.

TEMA 53
Numismática visigoda.

TEMA 54
Sistema monetario carolingio.

TEMA 55
Sistema hispano-árabe: su origen y modificaciones.

TEMA 56
Origen de la moneda castellana de vellón, libras, sueldos, dineros.

TEMA 57
Origen de la moneda castellana de oro y plata: maravedí de oro, doble de oro, maravedí de plata.

TEMA 58
Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

TEMA 59
Epigrafía griega.—Fórmulas.

TEMA 60
Epigrafía romana.—grupos y fórmulas

Propiedad intelectual.

TEMA 1.º
Concepto de la propiedad intelectual.—Su naturaleza y fundamento.—Juicio crítico de los diversos sistemas que informan el derecho de propiedad intelectual.

TEMA 2.º
Historia de la legislación de la propiedad intelectual en España.

TEMA 3.º
Obras cuya propiedad ampara la vigente legislación.

TEMA 4.º
Duración del derecho de propiedad intelectual para los autores, sus herederos, demás causahabientes y los adquirentes. Caso de excepción á favor de los herederos forzosos.

TEMA 5.º
Reglas especiales contenidas en la legislación vigente acerca de las traducciones, obras dramáticas, musicales, anónimas y póstumas.—Casos en que pueden los herederos forzosos de los autores, traductores, compiladores, etc., recobrar la propiedad de las obras enajenadas por los mismos.

TEMA 6.º
Reglas contenidas en la legislación vigente sobre discursos parlamentarios, pleitos y causas, colecciones legislativas y periódicos.—El derecho de colección.

TEMA 7.º
Registro general y provinciales de la propiedad intelectual.—Su organización y funcionamiento.—Libros que deben llevarse.—Forma de subsanarse los errores ú omisiones substanciales cometidas en los mismos.

TEMA 8.º
Plazo señalado para la inscripción, y fecha en que empieza á contarse para las obras dramáticas, musicales y en publicación.—Obras exceptuadas de la inscripción.—Inscripción de las segundas y posteriores ediciones.

TEMA 9.º
Formalidades y requisitos para la inscripción de obras.—Circunstancias especiales que deben hacerse constar.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

TEMA 10
Transmisión de la propiedad intelectual.—Forma en que debe hacerse constar.

TEMA 11
Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen y la agravan.—Responsabilidades subsidiarias.

rias.—Penalidad.—Tribunales competentes para conocer en esta clase de hechos delictivos.

TEMA 12

Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—Pérdida de la misma por no inscribirla en el Registro.—Plazo señalado para recuperarla.—Casos en que las obras inscritas pasan al dominio público, y sus excepciones.

TEMA 13

Derecho internacional en materia de propiedad intelectual.—Bases establecidas por la vigente ley para la celebración de tratados.

TEMA 14

Tratados celebrados y notas canjeadas entre España y diversas naciones sobre propiedad intelectual.—Convenios con Repúblicas Hispano-Americanas.

TEMA 15

Convenio de Unión Internacional para la protección de obras literarias y artísticas, celebrado en Berna en 1886.—Acta adicional de la misma, en París, de 4 de Mayo de 1906.—Conferencia de Berlín de 13 de Noviembre de 1908.

Organización administrativa.

TEMA 1.º

Concepto del Derecho político, del Derecho público y de la Constitución del Estado.—Constitución vigente de la Monarquía española.

TEMA 2.º

El Estado.—Su definición, fines y medios.—Concepto del Poder, de las funciones y de los órganos del Estado.

TEMA 3.º

Concepto del Derecho administrativo. Su definición.—Fuentes del mismo.—La Administración pública.—Sus caracteres y potestades.—Órganos centrales y locales de la Administración.

TEMA 4.º

División territorial de España.—División de carácter especial.

TEMA 5.º

Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.—Centralización y regionalismo.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

TEMA 6.º

Organización de los funcionarios administrativos.—Su clasificación.—Categorías, escalafones y registro.—Ingresos, ascensos, responsabilidad y amovilidad. Deberes y derechos.—Clases pasivas.

TEMA 7.º

Del Consejo de Ministros.—Atribuciones y responsabilidad de los Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.—Cuerpos consultivos.

TEMA 8.º

Ministerios.—Su organización y funciones.—Delegaciones de Hacienda.

TEMA 9.º

Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.

TEMA 10

Administración provincial.—De los Gobernadores.—Sus atribuciones y deberes.

Diputaciones Provinciales.—Comisión provincial.

TEMA 11

Administración municipal.—De los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales y Alcaldes de barrio.—Organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales.

TEMA 12

Funciones comunes y especiales de la Administración.—Su división.—Funciones comunes respecto á las personas y á la propiedad.—Funciones administrativas relativas á la vida jurídica, física, intelectual, moral y económica.—Su concepto.

TEMA 13

Medios de carácter material de la Nación y del Estado.—Funciones de la Administración respecto de ellos.—Clases de bienes á que se extienden.—Medios materiales de las provincias y de los Municipios.—Conceptos de la propiedad corporativa y de la expropiación forzosa.—Idem de las servidumbres públicas.

TEMA 14

Funciones referentes á la relación entre fines y medios.—Conceptos de los presupuestos.—Conceptos de las obras públicas.—Idem de los contratos de obras y servicios públicos.

TEMA 15

Ley de Policía de Imprenta.—Del impreso y sus clases.—Prensa periódica.—Sanción penal.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.